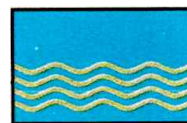




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°017-2025-MPCVZ.

Zorritos: 19 de febrero del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0004-2025-MPCVZ, de fecha 19 de febrero del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Informe N°128-2025-SGCyOT-MCVZ-ING.LFHR, de fecha 12 de febrero del 2025; el Proveído N°123-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 07 de febrero del 2025; el Informe N°53-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 24 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante (LPAG) estipula que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde se estipulan los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales; el plazo de la afectación en uso y el procedimiento y requisitos de la afectación en uso.

Que, la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90.2 del artículo 90 del reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 153 del reglamento de la Ley N°29151 – Ley General de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, concordante con la DIRECTIVA N°DIR-00005-2021/SBN – Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal, aprobada mediante Resolución N°120-2021-SBN.

Que, mediante el Informe N°53-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 24 de enero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; OPINA que resulta jurídicamente amparable volver a presentar la solicitud de libre disponibilidad y posterior afectación en uso a plazo indeterminado de los tres (03) predios ubicados en el centro poblado Pedregal, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes, cumpliendo estrictamente con los requisitos señalados en la ley, requeridos por el órgano sustanciador Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes. Notificar y solicitar a los funcionarios responsables y sustanciadores del procedimiento materia de pronunciamiento, absolución de los hechos o motivos que conllevaron al rechazo de la petición de la comuna villarina.

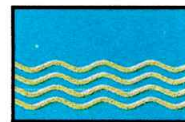
Que, según el Informe N°128-2025-SGCyOT-MPCVZ-ING.LFHR, de fecha 12 de febrero del 2025; el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, solicita se vuelva a solicitar la libre disponibilidad y posterior afectación en uso a plazo indeterminado de los tres (03) predios ubicados en el Centro Poblado Pedregal – Distrito de Casitas – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes, ante el Gobierno Regional de Tumbes.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0004-2025-MPCVZ, de fecha 19 de febrero del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la SOLICITUD de LIBRE DISPONIBILIDAD Y POSTERIOR AFECTACION EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS TRES (03) PREDIOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL – DISTRITO DE CASITAS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES, ante el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR; en aplicación DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Titular de la entidad edil, señor JAIME YACILA BOULANGGER la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, relacionados a la LIBRE DISPONIBILIDAD Y POSTERIOR AFECTACION EN USO A PLAZO INDETERMINADO DE LOS TRES (03) PREDIOS UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL – DISTRITO DE CASITAS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES, ante el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copia del presente Acuerdo de Concejo al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Catastro y Ordenamiento Territorial, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente acuerdo de concejo y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
ALCALDIA
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE